

Señor

E. S. M.

Referencia: Expediente **SV-086-18**

Estimado Señor

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió de su parte el 1 de agosto de 2018, solicitud de verificación por aumento de costos de la unidad inmobiliaria 15-A del proyecto denominado **PARK AVENUE TOWER** seguidamente, se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

Previo a su solicitud, la Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. A-096-2017 de 12 de diciembre de 2017, había solicitado mediante notas DNLC-HCE-002-18/aa-mc, DNLC-HCE-056-18/aa-lc y DNLC-HCE-076-18/aa-lc al agente económico MAGIC HOPE INTERNATIONAL, S.A. información del proyecto, tomando en consideración los siguientes datos:

- El máximo incremento en los costos establecidos en el contrato de promesa de compra venta.
- El aumento notificado al consumidor.
- El incremento en los costos de los materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada.
- Sustento de agente económico por incrementos distintos al aumento en los costos de materiales de construcción del proyecto, en la resolución antes mencionada.
- La fecha en la que se firma el contrato de promesa de compraventa y adenda.
- Hito del 80% de avance del proyecto.

De la información aportada por la empresa para la validación solicitada y analizada conjuntamente con los datos suministrados por el consumidor, se le comunica que el resultado correspondiente a esta unidad habitacional es por el total de B/.1,667.65 que corresponde a un **0.8%** del precio de venta, según consta en el expediente.

Le notificamos que se deja sin efecto la anterior validación indicada en la Nota No. DNLC-HCE-194/lc-aa de 6 de agosto de 2018.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



HARMODIO A. CEDEÑO ESPINOSA
Director Nacional de Libre Competencia



Cc: MAGIC HOPE INTERNATIONAL, S.A.